



OTROS
DOCUMENTOS

2025



Productos de alimentación animal en Brasil

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Brasilia

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

17 de julio de 2025
Brasilia

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Brasilia

<http://brasil.oficinascomerciales.es>

© ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 224250205



Índice

1. Introducción al marco regulador	4
2. Requisitos específicos para exportar <i>pet food</i> a Brasil	5
3. Autorización previa y licencia de importación	7
4. Control en frontera: Vigiaagro	8
5. Despacho de importación	10
6. Registro del producto	13
7. Certificados sanitarios para alimentación animal	15
8. Tratamiento tributario de las importaciones de <i>pet food</i>	16
9. Beneficios del acuerdo UE-MERCOSUR para la exportación de <i>pet food</i>	18



1. Introducción al marco regulador

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Brasil (MAPA) es la autoridad que regula y supervisa el sector de la alimentación animal. Dentro del MAPA, la Secretaría de Inspección de Productos de Origen Animal (DIPOA) establece las normas para la fabricación, comercialización, registro e inspección de los productos destinados a la alimentación animal. Estas normas son vigiladas en frontera y mercado interno por los Auditores Fiscales Federales Agropecuarios, quienes realizan inspecciones para verificar su cumplimiento. En síntesis, cualquier empresa que desee exportar alimentos para mascotas a Brasil debe atenerse a la normativa establecida por el MAPA y sus órganos, garantizando que tanto los **establecimientos** como los **productos** cumplan los requisitos legales y sanitarios vigentes.



2. Requisitos específicos para exportar *pet food* a Brasil

El Oficio – Circular n.º 12/2025 (DIPOA/SDA/MAPA) establece el nuevo procedimiento regulatorio para la importación de alimentos para animales en Brasil, enfocado en el registro obligatorio de fabricantes extranjeros y sus productos. A partir del 8 de julio de 2025, todo establecimiento extranjero que elabore o envase productos para alimentación animal destinados al mercado brasileño debe registrarse ante el MAPA, junto con el registro de sus productos.

El proceso requiere la intervención de la autoridad competente del país de origen, que debe remitir la documentación por vía diplomática al MAPA. El procedimiento se realiza en la plataforma electrónica PGA- SIGSIF, y los registros tienen una vigencia de 10 años. También se regula el acceso del representante legal del fabricante a la plataforma, así como el procedimiento específico para registrar producto, incluidas medidas especiales para aquellos con fórmulas confidenciales.

Durante un período transitorio hasta 2029, podrán utilizarse tanto el nuevo sistema como los registros de importadores existentes. A partir de 2030, será obligatorio que todos los productos procedan de fabricantes registrados en el MAPA. Los depósitos que solo almacenan sin manipular productos serán exentos de este requisito.

Para exportar productos de alimentación animal a Brasil, se deben cumplir los siguientes requisitos básicos según la normativa brasileña:

- Registro como importador ante el MAPA: el importador brasileño debe estar registrado en el MAPA. Es decir, la empresa en Brasil que realiza la importación necesita inscribirse como importadora de productos de alimentación animal. Asimismo, todo establecimiento brasileño que importe alimentos para animales debe estar registrado ante el MAPA como importador, condición indispensable antes de iniciar operaciones de importación.
- Registro del producto en MAPA: cada producto de pienso animal que se comercialice en Brasil debe estar registrado en el MAPA, independientemente de si es de producción nacional o importado. Existen ciertas categorías exentas de registro según la [Instrucción Normativa 51/2020](#); sin embargo, incluso en esos casos, el producto debe inscribirse ante la autoridad de alimentación animal en la jurisdicción del establecimiento importador. En la práctica, se recomienda consultar la guía de registro de establecimientos y productos del MAPA para conocer los detalles y eventuales exenciones.
- Registro en SISCOMEX: por regla general, todas las importaciones deben tramitarse a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior ([SISCOMEX](#)). El exportador extranjero no necesita



registrarse en esta plataforma, pero el importador brasileño (o su representante despachante aduanero) sí debe estar habilitado en SISCOMEX. Para ello, la empresa (persona jurídica) o incluso personas físicas deben estar registradas ante la Receita Federal (autoridad aduanera y tributaria brasileña) con su CNPJ o CPF, y obtener una habilitación llamada RADAR. La licencia RADAR autoriza al importador a operar en SISCOMEX y es un requisito para solicitar y obtener Licencias de Importación cuando estas sean exigidas.

- Requisitos sanitarios y fitosanitarios: antes de efectuar el envío, es fundamental verificar las exigencias sanitarias y/o fitosanitarias aplicables al *pet food* que se exportará. En España, el exportador debe confirmar con los Servicios de Sanidad Exterior cuáles son los requisitos sanitarios vigentes que exige Brasil para ese tipo de producto. Esto incluye identificar el modelo de certificado sanitario veterinario necesario y cumplir cualquier tratamiento o documentación sanitaria requerida para *pet food*.

icex

3. Autorización previa y licencia de importación

Brasil contempla una figura denominada “autorización previa de embarque” para ciertos productos de alimentación animal. Este es un documento emitido por el MAPA que autoriza la importación de productos no registrados en el MAPA. En la práctica, si un producto *pet food* aún no cuenta con registro en MAPA (por ejemplo, un nuevo producto que se desea importar para pruebas o lanzamiento), el importador brasileño debe solicitar esta autorización previa antes de embarcar la mercancía hacia Brasil. La solicitud se hace ante el MAPA presentando la información requerida por la Instrucción Normativa MAPA n.º 29/2010, que detalla los datos técnicos del producto, del fabricante y del importador necesarios para obtener dicha autorización. Si el producto ya está registrado en el MAPA, no se exige autorización previa; es decir, los productos con registro vigente están exentos de esta autorización.

Es importante señalar que la autorización previa puede estar o no acompañada de una **Licencia de Importación (LI)**, según el caso. La Licencia de Importación es un documento tramitado a través del SISCOMEX y exigido por la Receita Federal para ciertas mercancías reguladas. No todos los productos la requieren; la necesidad de Licencia de Importación depende de criterios de la Receita Federal y está indicada en el sistema en función de la clasificación arancelaria y regulaciones aplicables. En general, las importaciones de pequeñas cantidades, sin fines comerciales, o hechas por personas físicas están dispensadas de obtener una LI. Por ejemplo, muestras no comerciales o importaciones personales de *pet food* podrían no requerir licencia previa. En cambio, las importaciones comerciales habituales de pienso animal sí suelen requerir la LI.

El importador puede verificar si un producto necesita Licencia de Importación utilizando el **simulador tributario y administrativo del SISCOMEX**, ingresando la partida arancelaria correspondiente. La tramitación de la LI (cuando es obligatoria) se realiza electrónicamente en el SISCOMEX, una vez que el importador tiene su habilitación RADAR activa. La Receita Federal, a través del SISCOMEX, indica qué importaciones están sujetas a licenciamiento previo. Si se requiere, la LI debe ser solicitada y aprobada antes de que la mercancía embarque en origen o antes de su despacho aduanero en Brasil, según corresponda. Solo con la LI aprobada se podrá concluir el despacho de importación. En resumen, antes de exportar *pet food* a Brasil se debe: verificar si el producto está registrado en MAPA (si no, gestionar el registro o la autorización previa según corresponda) y confirmar si la posición arancelaria del producto exige Licencia de Importación. Todo esto sin olvidar que el importador brasileño debe tener activa su habilitación RADAR en SISCOMEX para poder solicitar la LI.

4. Control en frontera: Vigiagro

Los productos destinados a la alimentación animal **están sujetos a inspección en frontera** por parte de las unidades de **VIGIAGRO** (Vigilancia Agropecuaria Internacional) en los puntos de entrada al país. El objetivo es asegurar la **inocuidad y trazabilidad** de estos productos al ingresar a Brasil. Para el **despacho aduanero** de pienso animal, VIGIAGRO verifica que se cumplan todos los requisitos documentales y sanitarios antes de autorizar el ingreso del cargamento.

Según el [Manual do Vigiagro](#), los documentos y requisitos fundamentales que debe presentar el importador para importar *pet food* con fines comerciales son:

- **DAT (Declaração de Trânsito Agrícola Internacional):** Declaración de Tránsito Agrícola Internacional, que contiene información del envío agropecuario.
- **LI (Licencia de Importación):** Licencia de Importación aprobada, cuando el producto está sujeto a licenciamiento (ver sección 5).
- **Dictamen técnico de la SFA-UF:** un informe o aprobación del **sector técnico competente de la Superintendencia Federal de Agricultura** en el estado de destino (SFA-UF), que certifique el cumplimiento de requisitos sanitarios o fitosanitarios específicos, si aplica. Este dictamen es la conformidad técnica local con respecto a las exigencias sanitarias para ese producto.
- **Certificado Sanitario Internacional:** el certificado veterinario sanitario emitido por la autoridad del país de origen (por ejemplo, el certificado zoosanitario expedido por España para la exportación de *pet food*), que debe acompañar a la carga.
- **Comprobante de registro del producto:** una copia del certificado de registro del producto en el MAPA, en caso de que el producto requiera registro (o comprobante de que el producto está exento de registro, si es el caso)
- **Comprobante de registro del establecimiento importador:** un documento que acredite que el importador brasileño (establecimiento) está registrado en el MAPA. Este registro es necesario, por ejemplo, para la importación de materias primas de alimentación animal como granos, semillas, henos y ensilados (no se exige cuando quien importa es una persona física o instituciones de investigación).
- **Conocimiento de embarque o manifiesto de carga:** el B/L, AWB u otro conocimiento de carga que corresponda, emitido por la naviera o aerolínea, que describa la mercancía enviada.
- **Documentos adicionales de la carga:** cualquier otro documento necesario para correlacionar la mercancía con la declaración e inspección, por ejemplo: la factura comercial, certificados de análisis (si se requirieron pruebas de laboratorio), lista de empaque (*packing list*), etc.



El inspector de VIGIAGRO en la frontera revisará estos documentos y realizará la inspección física que corresponda. Solo tras comprobar que todo está en orden (documentación completa y conforme, y mercancía en condiciones seguras) se emitirá la **liberación fitosanitaria/zoosanitaria** que permite a la mercancía proceder al despacho aduanero definitivo.

icex

5. Despacho de importación

El **despacho de importación** es el proceso aduanero mediante el cual se verifica la exactitud de los datos declarados por el importador en relación con la mercancía importada, sus documentos y el cumplimiento de la legislación aplicable. En Brasil, este procedimiento está regulado por el artículo 542 del Reglamento Aduanero ([Decreto 6.759/2009](#)). Para el caso de *pet food*, una vez que VIGIAGRO ha dado el visto bueno sanitario, la empresa importadora debe realizar el despacho aduanero ante la Receita Federal.

El despacho de importación **consta de varias etapas clave**, que se resumen a continuación:

- **Puesta a disposición del bien:** la mercancía, una vez llegada a territorio brasileño, debe estar **disponible** y accesible en el recinto aduanero para iniciar el despacho. Esto implica que la carga esté almacenada en el puerto, aeropuerto o zona primaria habilitada, lista para inspección y trámite.
- **Declaración de importación:** el importador (o su agente despachante) presenta electrónicamente la **Declaración de Importación (DI)** a través del sistema SISCOMEX, consignando todos los datos de la mercancía (origen, valor, clasificación arancelaria, etc.) y los tributos a pagar. En esta fase se informa al fisco de la entrada de la mercancía y se calcula los impuestos correspondientes. (*Ver más abajo las modalidades de declaración.*)
- **Pago de impuestos:** antes de la liberación de la mercancía, deben ser pagados todos los **tributos e impuestos de importación** aplicables (aranceles, IVA/ICMS, contribuciones, etc., ver sección 9). El pago suele realizarse de forma electrónica en el propio SISCOMEX/Receita Federal, y es un requisito indispensable para proceder.
- **Presentación de documentos:** se deben adjuntar y entregar a la aduana todos los **documentos necesarios para el despacho**. Entre los documentos típicos para una importación de *pet food* se incluyen:
 - *Factura comercial original*, firmada por el exportador.
 - *Certificado Sanitario Internacional*, emitido por la autoridad veterinaria del país de origen (obligatorio para productos con ingredientes de origen animal).
 - *Certificado Fitosanitario Internacional*, emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen (si el producto contiene ingredientes de origen vegetal que lo requieran).
 - *Licencia de Importación (LI)* autorizada por el MAPA, o en su defecto la *autorización previa de embarque* emitida por el MAPA (para aquellos productos no sujetos a LI).
 - *Conocimiento de carga original* (ej.: conocimiento de embarque marítimo, guía aérea, etc.).
 - *Lista de empaque (packing list)*, con el detalle de bultos y contenido.

- *Comprobante de registro del establecimiento importador en MAPA*: requerido para liberar ciertas importaciones de insumos pecuarios (p. ej. granos, forrajes), excepto personas físicas e instituciones de investigación.
- *Certificado de registro del producto en MAPA*, o una declaración de que el producto importado está exento de registro (no aplicable a personas físicas ni a importaciones de investigación).

Toda esta documentación respaldará la información declarada en la DI y será revisada por la aduana.

- **Cumplimiento de otras exigencias**: Si durante el despacho las autoridades identifican **requerimientos adicionales** (por ejemplo, aclaraciones, permisos especiales de otros órganos, inspecciones intensivas), el importador deberá atenderlos y cumplirlos para completar el proceso y obtener la liberación final de la mercancía. Solo cuando todas las etapas anteriores estén conformes, la Receita Federal autorizará el retiro del producto para su entrega al importador.
- **Modalidades de declaración de importación**: Existen diferentes tipos de declaración aduanera que el importador puede utilizar en Brasil, dependiendo de las características de la operación:
- **DI – Declaración de Importación**: Es la modalidad estándar y más común, procesada en el SISCOMEX Importación. Se utiliza para la gran mayoría de importaciones comerciales regulares.
- **DSI – Declaración Simplificada de Importación**: Es una declaración abreviada accesible también vía SISCOMEX, utilizada solo en casos específicos definidos por la normativa (Instrucción Normativa SRF 611/2006). Por ejemplo, se permite DSI en importaciones de bajo valor (hasta 3.000 USD), mercancías recibidas como donación, equipajes no acompañados, entre otros casos especiales.
- **DUIMP – Declaración Única de Importación**: Es un nuevo modelo de declaración electrónica disponible en el Portal Único de Comercio Exterior, actualmente aplicable para ciertos importadores (personas jurídicas con habilitación ilimitada RADAR) y modalidad de carga (por vía marítima/fluvial). La DUIMP forma parte del **Nuevo Proceso de Importación (NPI)** y eventualmente reemplazará a las DI y DSI tradicionales. Por ahora convive con ellas, pero se espera que en el futuro sea la única vía de declaración.
- Cabe mencionar que el importador dispone de plazos máximos para **iniciar el despacho de importación** una vez que la mercancía arriba: generalmente **dentro de 90 días desde la descarga** si la mercancía se encuentra en zona primaria aduanera, o **dentro de 45 días** desde el final del período de depósito si la mercancía está en una zona secundaria (almacenes interiorizados). Si estos plazos se exceden, la mercancía puede ser declarada abandonada por la aduana. Asimismo, el SISCOMEX asigna a cada declaración un **canal de revisión aduanera** (verde, amarillo, rojo o gris) de acuerdo con el análisis de riesgo: desde la liberación automática en el canal verde hasta la revisión documental y física



exhaustiva en el canal rojo o gris, pasando por inspecciones intermedias en el amarillo. Esto determina el nivel de control al que será sometido el lote de *pet food* antes de su nacionalización.

icex

6. Registro del producto

Todo producto de alimentación animal fabricado en Brasil o importado, debe registrarse obligatoriamente en el MAPA antes de ser comercializado en el país. El trámite de registro de un *pet food* importado generalmente lo realiza la empresa importadora brasileña ante el MAPA antes de ser comercializado en el país.

La normativa (Artículo 16 del [Decreto 6.296/2007](#)) detalla los requisitos para solicitar el registro de estos productos, incluyendo la presentación de un **informe técnico o dossier** con información específica del alimento. Entre los datos que deben aportarse en ese informe técnico se encuentran: el **nombre comercial del producto**, su presentación y envase, la **composición** completa (ingredientes y fórmula), los **niveles de garantía** (es decir, la garantía de contenido nutricional), el **proceso de fabricación**, las **indicaciones de uso** y modo de empleo, las condiciones de **conservación**, y los datos del establecimiento fabricante o del propietario del producto. En esencia, se proporciona al MAPA un perfil técnico completo del *pet food* para su evaluación y registro.

Cuando se trata de **productos importados**, además de la documentación estándar, se deben presentar **documentos adicionales** junto con la solicitud de registro del producto:

- **Declaración del fabricante extranjero:** un documento emitido por el productor en el país de origen que autoriza a la empresa importadora brasileña a actuar en su nombre ante el MAPA. En esta carta, el fabricante extranjero designa al importador brasileño como responsable de responder ante las autoridades brasileñas por las exigencias reglamentarias relativas al producto (incluyendo eventuales infracciones y penalidades).
- **Certificado oficial de habilitación del establecimiento de origen:** un certificado expedido por la autoridad competente del país de origen que acredite que la fábrica o establecimiento productor del *pet food* está habilitado y cumple con las normativas (por ejemplo, habilitación sanitaria o registro del establecimiento en su país).
- **Certificado oficial de registro o libre venta del producto:** un certificado del país de origen que confirme que el producto está **registrado oficialmente** o que **se comercializa libremente** en dicho país sin restricciones específicas. En caso de que en el país de origen el producto se elabore **exclusivamente para exportación** (y no se venda localmente), se debe aportar una autorización de fabricación para exportación emitida por la autoridad local, especificando la composición del alimento.



Además, si el producto se comercializa a granel (sin envase individual), la normativa exige que en la factura de venta se incluyan ciertos datos equivalentes a la etiqueta, como: identificación o nombre comercial del producto, nombre y dirección del establecimiento fabricante, número de lote, fecha de fabricación y fecha o plazo de validez. También existen normas técnicas específicas que complementan los requisitos de etiquetado general, como la Instrucción Normativa MAPA n.º 30/2009, que contiene indicaciones particulares para los alimentos de animales de compañía.



7. Certificados sanitarios para alimentación animal

Brasil exige que cada envío de *pet food* importado esté acompañado por los **certificados sanitarios veterinarios** apropiados, expedidos por la autoridad competente del país exportador (en España, el Ministerio de Agricultura – MAPA, a través de los Servicios de Sanidad Exterior). El exportador debe **solicitar el certificado sanitario oficial** correspondiente antes de la expedición del producto. La obtención de este certificado garantiza que el *pet food* cumple con los requisitos sanitarios acordados entre España y Brasil.

Para determinar el modelo de certificado sanitario necesario, se puede consultar la base de datos de certificados de exportación del MAPA (buscador de [ASES, Aplicaciones Sanitarias de Exportación](#)) usando como referencia el tipo de producto (alimento para animales de compañía) y el país de destino (Brasil). En particular, **el certificado sanitario acordado entre España y Brasil para pienso animal** es el siguiente:

- Certificado veterinario para la exportación a Brasil de productos para la alimentación de animales de compañía con materia prima de origen animal (ASE-3520). Este certificado veterinario oficial cubre la exportación de alimentos para mascotas que contengan ingredientes de origen animal (por ejemplo, proteínas cárnicas, harinas animales, etc.). Debe ser emitido por el Servicio Veterinario oficial español y cumplir los requisitos sanitarios exigidos por Brasil (viene redactado en formato bilingüe o con las secciones correspondientes en portugués, según acuerdo).
- Certificado sanitario para la exportación a Brasil de productos lácteos destinados a la alimentación animal (ASE-3532). Se trata de un modelo de certificado específico para productos lácteos usados en alimentación animal (por ejemplo, leche en polvo desnatada para mascotas, suero lácteo en piensos, etc.). Al momento de la elaboración de esta ficha, este certificado estaba pendiente de aprobación final por parte de las autoridades brasileñas, pero se espera que sea el documento requerido una vez entre en vigor para exportar esos derivados lácteos en particular.

Es fundamental que el exportador obtenga el **certificado sanitario original** antes del envío y lo remita al importador, ya que será verificado por VIGIAGRO en el punto de entrada (ver sección 6) y formará parte de la documentación de despacho (ver sección 7). Sin un certificado válido, el pienso animal no podrá ingresar a Brasil.

8. Tratamiento tributario de las importaciones de *pet food*

El sistema tributario brasileño se caracteriza por su complejidad y por la presencia de impuestos en distintos niveles (federal, estatal y municipal). Las importaciones de *pet food* están gravadas por varios tributos. Para conocer exactamente qué impuestos aplican a un producto específico y sus tasas, es útil la herramienta oficial “**Simulador do Tratamento Tributário e Administrativo**” de la Receita Federal de Brasil. Introduciendo la clasificación arancelaria (NCM) del producto, el simulador indica los impuestos federales, tasas y controles administrativos que afectan a la importación. Cabe señalar que Brasil utiliza la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) para clasificar mercancías, la cual coincide en los primeros 6 dígitos con la Nomenclatura Combinada de la UE al basarse ambas en el Sistema Armonizado internacional.

A modo de referencia, para la partida arancelaria **NCM 2309.10.00** (alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, que cubre la mayor parte de pienso animal) se aplican los siguientes **principales tributos de importación**:

Impuesto	Tipo impositivo
Impuesto de Importación	12,60 %
Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI)	6,50 %
PIS/ PASEP (Importación)	2,10 %
COFINS (Importación)	9,65 %

Descripción de los tributos:

- Impuesto de Importación (II): es el arancel aduanero federal. Su base de cálculo es el valor aduanero CIF del producto (valor en factura + seguro + flete). Se calcula al momento de la importación y grava la entrada del bien al país.
- Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI): impuesto federal que grava los productos industrializados, aplicado sobre la suma del valor aduanero más el monto del II. Funciona de manera similar a un IVA interno para productos importados, con tipo específico según la clasificación fiscal del producto (para pienso animal es 6,5 %).

- **PIS/PASEP (Importación):** contribución para programas sociales (seguro de desempleo, fondo de amparo al trabajador, etc.). Aunque en origen es una contribución federal, en la terminología brasileña se le llama “impuesto” sobre la importación. Su base de cálculo es también el valor aduanero CIF del producto. Actualmente la alícuota combinada de PIS/PASEP es 2,1 % para importación de bienes.
- **COFINS (Importación):** contribución federal destinada a financiar la Seguridad Social (sanidad pública, asistencia social, pensiones). Al igual que el PIS, se aplica sobre el valor aduanero de la mercancía importada. La tasa vigente es 9,65 % para importaciones. **Nota:** Tanto PIS como COFINS de importación son cargas que se pagan en aduana, adicionales al arancel, y suelen ser recuperables posteriormente por el importador bajo ciertas condiciones fiscales.
- **ICMS:** el Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios es un tributo a nivel **estadual** (de los estados brasileños) que grava la comercialización de bienes, incluyendo bienes importados. No aparece en el simulador tributario federal porque su gestión es competencia de cada estado. La base de cálculo del ICMS en una importación es compleja: incluye el valor aduanero, los montos de II, IPI, PIS, COFINS, el AFRMM y otros gastos aduaneros; incluso el propio ICMS se suma a la base imponible (cálculo “por dentro”). El tipo impositivo de ICMS varía según el estado de destino de la mercancía, pero típicamente ronda el **17 % o 18 %** para la mayoría de los productos (en algunos estados puede ser menor o mayor). Este impuesto se liquida en el momento de la importación y luego forma parte del crédito fiscal del importador en su cadena de venta interna.
- **AFRMM (Adicional al Flete para Renovación de la Marina Mercante):** es un gravamen federal que aplica **solo cuando el transporte es marítimo o fluvial**. Consiste en un recargo del **8 %** sobre el valor del flete (y seguro) internacional. Se cobra para financiar la marina mercante brasileña. Para importaciones por vía marítima, el AFRMM se suma a los costos al arribar el buque al puerto brasileño. Si la carga está en tránsito internacional y no se nacionaliza, no genera AFRMM.

En conclusión, la carga tributaria para importar *pet food* a Brasil suma aproximadamente un **30-40 % *ad valorem*** (sumando arancel + IPI + PIS/COFINS + ICMS, dependiendo del estado), sin contar los costes adicionales. En comparación con la producción doméstica, hay que tener en cuenta que ésta también está sometida al PIS y COFINS (aunque a un tipo impositivo un 3 % menor en su conjunto), y al IPI y al ICMS (a tipos iguales que en la importación).

9. Beneficios del acuerdo UE-MERCOSUR para la exportación de *pet food*

La ratificación (aún pendiente) del acuerdo de libre comercio UE-Mercosur supondrá una reducción paulatina de los aranceles a la importación para prácticamente la totalidad del universo arancelario, así como de otras barreras comerciales. El calendario previsto del desarme arancelario por productos puede consultarse [aquí](#).

La entrada en vigor del acuerdo puede incrementar la competitividad de los proveedores españoles al eliminar gradualmente los aranceles sobre equipamiento técnico vinculado al sector agroalimentario en el que se incluyen los productos de alimentación animal. Este impacto positivo se dejará notar en a corto, medio o largo plazo según la partida arancelaria que se quiera exportar.

El capítulo 23 comprende partidas sujetas a diferentes categorías de desarme arancelario, entre las que se incluyen las categorías 2, 8 y 14, según corresponda a cada producto. Por ejemplo, si se considera de nuevo la partida 2309.10.00, se observa que la categoría de desarme es la 8, lo que significa que desde la entrada en vigor del Acuerdo se aplicará una eliminación del arancel en nueve etapas anuales iguales, alcanzando el 0 % a partir del 1 de enero del noveno año. Por tanto, dado que el arancel actual asciende al 12,60 %, el desarme progresivo implicará una reducción aproximada de 1,40 puntos porcentuales por etapa anual, de acuerdo con el siguiente esquema:

- -Año 1: 12,60 % - 1,40 % = 11,20 %
- Año 2: 11,20 % - 1,40 % = 9,80 %
- Año 3: 9,80 % - 1,40 % = 8,40 %
- ...
- Año 9 en adelante: 0 %.

Para el resto de las partidas con distintas categorías arancelarias, como 2309.90.40 (*preparaciones que contienen diclazuril, para alimentación animal*) de categoría 2, o 2309.90.30 (*galletas para alimentación animal*) de categoría 14, se aplica la misma lógica, realizándose la eliminación del arancel a partir del tercer y del decimoquinto año, respectivamente."

Este cronograma es indicativo y podrá estar sujeto a ajustes en función de la versión definitiva del texto legal y su ratificación por las partes.



Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones